Este documento es una versión pública aprobada en sesión ordinaria 03/2025, por el Comité de Transparencia Municipal, del Contrato MSJBT-20184-IR/FAISMUN-070/2025

uxtepec

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-070/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Se elimina:
La Firma del
Contratista,
superintende
nte y director
responsable
de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

REGIOURÍA DE GERAS

PUBLICASY-DESARROLLO

08/07/2025-05/11/2025

Tuxtepec,

Extepec, Oux.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC INDICATURA OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO MINICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO MINICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO MINICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO MINICIPAL PREZABAL, EN SU CARÁCTER DE SINDICA PROCURADORA, EL C. FRANCISCO TURBUPIC.OBX. JAVIER HERNÁNDEZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE SINDICO HACENDARIO Y LA CONTUNE CONT

DECLARACIONES

PRIMERA, "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda municipal, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de los artículos 113 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Tiene competencia en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, para contratar en términos de lo dispuesto en los artículos 3, 43 apartados B fracción I, C, fracciones XI, ,47 fracción X, XI, 68 fracciones XII, XIII párrafo uno y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

El Lic. Fernando Huerta Cerecedo y Alicia Montserrat Castillo Perzabal; Presidente Municipal, representante político y responsable directo de la administración pública municipal y Síndica Procuradora, representante jurídico, el C. Francisco Javier Hernández Villar, Sindico Hacendario y la C. Anilú Celia Delfín Rodríguez, Regidora de Hacienda y como testigos los C. Dolores Castañeda Solís, Regidora De Obras Públicas y Desarrollo Urbano y el Ing. Pablo Pimentel Bautista, Director De Obras Públicas, de acuerdo al artículo 68, primer párrafo y 71 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, cuentan con facultades para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, agardado C. fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 44, franción VII del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec; Oaxaca; personalidad que acreditan con la Constancia.

HACENDARIA de Mayoría y Validez de fecha seis de junio de dos mil veinticulatro.

Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, Oax or/m1/2625-31/17 PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan
Bautisia Tuxtepec. Oax
01/07/2025-31/12/2027



Mpio de Sen Yuan

Bautista, Tuxtepec.

Otio, Tuxtepec, Oax.

2025-2027



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan: Folio INE.año registro, vigencia clave de elector, municipi o.localidad v sección; N° numero de registro RFC,asi como: las Firmas del Contratista, supe rintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

- D. Para cubrir las erogaciones que deriven del presente contrato, se ejercerán los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual fue autorizado por el Honorable Ayuntamiento de San GURADORA Juan Bautista Tuxtenec, Oaxaca, mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo su Juan número 26, levantada en fecha 13 de febrero de dos mil veinticinco, donde a su vez sertista funtepec. mencionan los recursos asignados y disponibles del RAMO 33; CORRESPONDIENTEDAD. Tuxtepèl, Oax. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 1912025-31/12/2027 DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio 2025, priorizada por el Consejo de Desarrollo Social Municipal, y autorizado mediante acta de sesión extraordinaria de cabildo número 49/2025, levantada en fecha 23 DE JULIO DE 2025, asignándole el Número de Obra FAISMUN-2025/071, del rubro: (02-25) Alcantarillado; tipo de obra: Red de alcantarillado (PIR) y modalidad: Construcción, por lo cual, se regirá por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- E. De conformidad con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el presente contrato, le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA". a través del procedimiento de INVITACIÓN RESTRINGIDA A DITO Tuxtepec. Dax CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, con fecha 13 DE AGOSTO DE 2025, en 12025-31/12/2037 virtud de haber ofrecido las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, experiencia, oportunidad y demás circunstancias consideradas adecuadas por "EL MUNICIPIO".
- F. Se han obtenido de las autoridades competentes, las licencias, permisos, estudios de impacto ambiental y todas las autorizaciones necesarias, para el inicio de los trabajos objeto de este contrato.

SEGUNDA. "LA CONTRATISTA", DECLARA QUE:

Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato, quien se identifica, con credencial para votar vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 10190654781218409285H3512311MEX, año de registro 2003-04, vigencia 2025-2035, clave de elector GRTRER84092830H000, Estado 20-OAXACA, Municipio 182- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, Localidad 0001 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC (FRACC. LOS ANGELES 2A ETAPA) y Sección 1019. Así como también declara contan con los conocimientos técnicos y científicos, además de reunir las condiciones economicas para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y 💨 contar con los recursos tecnicos, humanos y materiales, necesarios para cumplir con los requerimientos del presente contrato.



San Juan Boufista Tustepec,

Otto. Tuxtepec, Gax.

02/07/2025-05/11/2025



Pág. 4 de 36

Moto, de San Justi

Bauttzia, Tuxtepec,

Otio, Tuxtepec, Oax

2025-2027

PRESIDE

MUNICIP

Mpio. San Juan

Bautista Tuxtepec



Se eliminan: N° de registro RFC, IMSS e INFONAVIT.Firm a del Contratista, superintendente v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-25

pia. San Juan

SINDICATURA

HACENDARIA

Moio, San Juan

Bautista Tuxtepec,

Otto, Tuotepec, Ozx

B. El domicilio fiscal se encuentra ubicado en CALLE RIO BLANCO, MANZANA 2 LOTE 3 ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES, C.P. 68370, SAN JUÂN DICATURA PROCURATIONA BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, y goza de los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social: 2.

Registro ante el Instituto de la Vivienda para los Trabajadores:

Bautista Tuxtepec Otto. Tuxtenec, Oax. 01/2025-31/12/2027

Autorizo desde este momento para oír y recibir notificaciones e imponerse de toda clase de autos y acuerdos, el domícilio convencional ubicado en CALLE RIO BLANCO, MANZANA 2 LOTE 3, ENTRE AVENIDA 21 Y RIO ESCONDIDO, COL. LOS ANGELES. C.P. 68370, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA; de igual forma, autorizo que me notifiquen en el correo electrónico siguiente arq dantorres@hotmail.com.

C. Declara bajo protesta de decir verdad que, ninguna de las personas socias y/o personas PRÉS que forman parte de "LA CONTRATISTA", se encuentran en los supuestos del artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Bautista Text

D. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en el 1/01/20/5-31/12/20? artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación concatenado con el artículo 50-A del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca y de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente Ejercicio Fiscal.

E. Cuenta con la Opinión Positiva vigente, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores vigente sin adeudo.

Cuenta con Registro en el Padrón de Contratistas de Obra Pública, del Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, con número SHTFP/DJ/DPCE/0106/2025, expedida con fecha Otto. Fustepes, 80x. 03/07/2025-45/11/2025 29 DE ABRIL DEL 2025. Y registro municipal vigente con número SJBT-PMC-018/2025,

Es de nacionalidad mexicana y conviene que, en caso de que llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

Ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores previsibles que intervinieron en la elaboración de su propuesta y que conoce el contenido de las disposiciones reglamentarias y administrativas, erNelati≬blikiA los asentamientos humanos, desamplio urbano, medio ambiente y construcción CIENDA m /01/2025-31/17/75 2025-202

C.P. 68300.

Pág. 5 de 36

DURES



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se eliminan:
Superintendente
: Folio INE, año
de registro,
vigencia,clave
de elector,
Estado,
Localidad y
sección, así
como; las
Firmas del
Contratista,
superintendente
y director
responsable de

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03

Tuxteper, Go

03/01/2025-05/11/20

obra.

J. ING. OTILIO PEREDA MERINO., con cédula profesional número 10009820, fungirá como superintendente, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida DICATURA por el Instituto Nacional Electoral, con folio 10550624878778403043H3012316MEX, añocida DORA de registro 2002 03, vigencia 2020-2030, clave de elector PRMROT84030420H900 più San una Estado 20-OAXACA, Municipio 182-SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAX, y Seccionita Putepec. Dtto. Tuxtepec. 0ax. 191/2025-31112/2027

K. ING. NOEL CASTRO ROQUE, fungirá como Director Responsable de Obra, el cual cuenta con Registro en el Padrón de Directores Responsables de Obra vigente en el Estado de Oaxaca, mediante oficio número SIC/SSOP/UL/DRO/96/2025, expedido con fecha 23 DE ENERO DE 2025, con número de registro A 2933, y código de validación 967442480ee; quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio 07770837703419103281H3212312MEX, año de registro 2009 02, vigencia 2022-2032, clave de elector CSRQNL91032820H600, Estado 20-OAXACA, Municipio SAN ANTONIO DE LA CAL, Localidad SECC 1RA y Sección 0777 y su cédula profesional número 9561619 y declara en este acto que no ostenta cargo de administrador único, representante, apoderado, gerente o socio de "LA CONTRATISTA".



L. Conoce el contenido, los requisitos y los procedimientos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca; el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca; la convocatoria, sus anexos y la documentación técnica con las que elaboró su proposición, las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra o servicio materia del contrato.

TERCERA, "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

Es su voluntad libre y consciente, celebrar el presente contrato, en el que no existe violencia, dolo, lesión, mala fe y/o error que vicie sus voluntades.

B. De manera recíproca, se reconocen expresamente sus personalidades y las capacidades jurídicas, con las cuales contratan.

C. Conocen y aceptan que el presente contrato y sus anexos, que de forma enunciativa más ho limitativa son: Catálogo de presupuesto, estableciendo unidades de medición, cantidades de trabajos precios únitarios propuestos e importes parciales y el total de la superioridades, programa de ejecución general de los trabajos y/o

Mojo. San has particulares y normas de calidad, términos de referencia, bitácora de obra, son los Bautista Tunte instrumentos que vincular a "LAS PARTES", en sus derechos y obligaciones.

De HACIENDA

DE HACIENDA

Neis Jan Joan Bautista (**juntos Si p** Av. 5 de M**初始空前以达886**6, **GM**. 68300, San 01/01/2025-31/12/2077

Pág. 6 de 36

Bautista, Tuxtepec,

Dtto, Tuxtepec, Oax

2025-2027



'2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CLÁUSULAS

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

PRIMERA. OBJETO: "EL MUNICIPO" encomienda a "LA CONTRATISTA" la realización DIC hasta su total terminación de la obra pública denominada CONSTRUCCIÓN DE REDPRECHE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE PASO CANOA, ubicada en CALCE 6. CALLE 9 del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax. En la que se realizaran Tuxtepec, Oax trabajos de: EN PRELIMINARES (TRAZO Y NIVELACIÓN); EN EXCAVACIÓN 2025-31/12/2027 (EXCAVACIÓNES CON MAQUINARIA PESADA, AFINE); EN TUBERÍA PEAD (8.64 M3 DE CAMA DE ARENA, 32.00 ML DE TUBERÍA DE 48" DE POLIETILENO (PEAD)); EN RELLENOS (50.23 M3 DE RELLENO (GRAVA EN GREÑA)); EN TERRACERIAS (139.85 M3 DE TENDIDO DE GRAVA-ARCILLA EN PROPORCION 50-50); EN BOCA DE TORMENTA (2.88 M2 DE REJILA); EN CANAL BANQUETA (70 MTS X 1.30 MTS DE SECCIÓN); EN REPOSICIÓN DE PAVIMENTO (6.12 M3 DE BASE HIDRÁULICA, 30.60 M2 DE PAVIMENTO F'C=250 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR; CARGA Y ACARREOS, Y LIMPIEZA. Y éste se obliga a ejecutarla atendiendo las especificaciones técnicas generales y particulares emanadas del Proyecto Ejecutivo, los conceptos y volúmenes establecidos en el catálogo de conceptos propuesto y aprobado; asimismo, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los Bautista Turber trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos Dtto Juxtepec.Oax ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los provectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes, así como las demás disposiciones en materias de asentamientos humanos, desarrollo urbano y medio ambiente.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "LAS PARTES" convienen que el plazo de ejecución será de 45 (CUARENTA Y CINCO) días naturales, siendo la fecha programada de inicio de los trabajos el 16 DE AGOSTO DE 2025, y la fecha programada de terminación el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025, de conformidad con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

Octo. Municipes.

Circle Municip de que se suscriba el presente instrumento y finalizará hasta la fecha en que se firme por las dos partes, el acta de extinción de derechos y obligaciones o, bien, cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen a la firma del documento en el que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que "LAS PARTES" deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que, se darán or terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

TERCERA, MONTO: El monto total de los trabajos, objeto del presente contrato, es de MONO. San 1131,315,735.53 (UN MILLON TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTALY) CINCO PESOS 53/100 M.N.) I.V.A. maulido, el cual fue determinado, de acuerdo a los ser

mm/ng531/iponceptos, unidades de medicione cantidades de frabajo, predios unitarios propuestos e unaspoc. Oax

ACIENDA Av. 5 de Mayo 281.



1/2025-31/12/2022





*2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

importes parciales y totales, contenidos en la proposición de "LA CONTRATISTA", incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 CUARTA. ANTICIPO: En términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Obrasilpio San Juan Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" otorgará, a "Ligutista Tuxtepec, Oax. CONTRATISTA", un anticipo del 30%, que corresponde a la cantidad de \$394,720.6601/2025-31/12/2027 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 66/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

El anticipo será otorgado a "LA CONTRATISTA", en una sola exhibición, durante los primeros 10 días después de la fecha de firma del presente contrato y cuando ésta haya entregado la garantía de anticipo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 fracción I y último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y deberá mantenerse observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima fracción I del presente Contrato.

El atraso en la entrega del anticipo, imputable a "EL MUNICIPIO", será motivo para diferir en igual plazo el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, siempre y cuando lo solicite "LA CONTRATISTA", sea procedente y "LAS PARTES" suscriban el convenio de diferimiento de la fecha de inicio correspondiente. En caso contrario, la fecha de inicio de los trabajos será la estipulada en el primer párrafo de la cláusula segunda del contrato.

Cuando "LA CONTRATISTA" no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo establecido, ni en los términos y condiciones que se estipulan en la Cláusula Décima, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberán iniciarse los trabajos en la fecha fijada originalmente.

REGIOURÍA DE CRRASAL A CONTRATISTA" acepta que la amortización del anticipo pactado en la presente cláusula PUBLICASY DESARRULO se sujetará al siguiente procedimiento:

1. La amortización deberá efectuarse proporcionalmente, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen de acuerdo con el Programa Calendarizado de Ejecución General de los Trabajos, debiéndose liquidar el faltante por amortizar, en la estimación final o finiquito.

Para la amortización del anticipo en los casos de rescisión del Contrato, el saldo por aplicar o amortizar, se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a "LA" CONTRATISTA", la determinación de rescindir el contrato o decretar el incumplimiento

INDICATUR del mismo, con la aplicación de las penalidades pactadas en el presente instrumento.

MACEM 3. Para la amortización del anticipo en los casos de terminación anticipada del Contrato, Mpio. San lua el saldo por aplicar o american se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no Bautista Tunte mayor de diez días naturales contrados a partir de la fecha en que le sea comunicada num por 31/12 A "LA CONTRATISTA", el acuerdo de la terminación anticipada.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no reintegre el saldo por aplicar o amortizar, en BLICA el plazo señalado con anterioridad, geberá pagar intereses que se causarán a la misma de Sen Jus-

Mpio Gan Juan

Battleta Tuxtepec, 2025-2027

Dito Iuxtepec, 2025-2027

Pag. 8 de 36

9

Av. 5 de Mayo 2801 00120253 P(1683900, San Juan



2025, BICENTENA RÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

sio. San Juan

putiste Tuxtepec, Otto. Tuxtepec, On 08/07/2025-05/11/2015 tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Legible CATIV Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el articulo URADORA 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; los cargos se calcularán sobre Mais. Sandula cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán, por días calendario. desdeta nos que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior de la participa de pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

Para garantizar la correcta inversión, exacta aplicación o amortización o devolución total o parcial del anticipo convenido en esta cláusula y sus accesorios, "LA CONTRATISTA", se obliga a presentar una póliza de fianza en los plazos, términos y condiciones establecidos en el apartado I de la Cláusula Décima de este contrato.

Con el objeto de que "EL MUNICIPIO" compruebe la correcta aplicación del anticipo. amortización o la devolución total o parcial del mismo, ésta podrá solicitar información presidentes y practicar revisiones en cualquier tiempo; para el mismo efecto "LA CONTRATISTA" deberá proporcionar a "EL MUNICIPIO", todas las facilidades necesarias, así como en su caso, acreditar fehacientemente, la aplicación del anticipo, con los trabajos Bautista/fuxtepec ejecutados, las facturas de los pagos y demás documentación de cualquier indole que Otto. Tuntepec. Oax se le requiera.

QUINTA, FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paquen mediante la formulación de estimaciones que abarcarán los conceptos de trabajos terminados, con una periodicidad no mayor a treinta días naturales de conformidad a la fecha de corte que al efecto se fije.

El procedimiento para la determinación del pago de los trabajos, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

"LA CONTRATISTA" deberá entregar a la residencia de obra de "EL MUNICIPIO", la o las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte.

La residencia de obra, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación de que se trate.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, "LAS PARTES" tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo señalado para la revisión y conciliación de estas diferencias. Si "LAS PARTES" no llegan a una conciliación, ésta quedará pendiente, a efecto de llegar al acuerdo y cobrarlo en la siguiente estimación.

"EL MUNICIPIO" cubrirá a "LA CONTRATISTA" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado y que sea remitida la documentación

correspondiente para tramite de pago. HACENDARIA Mpio. San Juan

Bautista Tuntepec, Otto, Tuxtepec, Cax. 01/01/2025-31/12/2027

Ipro. San Juan Av. 5 de Mayo 28 a Contro 12 58300, San Juan

Pág. 9 de 36

Bautista, Tuxterec.

Otto, Tuxlepec, Oax

2025-2027

Mpio, San Juan



*2025, BICENTENARTO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

La autorización de las estimaciones se hará por conducto de la residencia de obra de 🕮 MUNICIPIO". La fecha de aceptación, autorización y firma de las estimaciones debará asentarse en la bitácora de obra correspondiente.

En caso de que "LA CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecabilidad no presente las establecabilidad no presente la pre en la presente cláusula, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de CURADORA corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "Livio. San Juan autista Tuxtepec, CONTRATISTA", debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos. Otto, Tuxtepec, Oax.

nun1/2025-31/12/2027 Para el caso de falta de pago oportuno de las estimaciones y de ajustes de costos, MUNICIPIO", a solicitud de "LA CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros que se causarán a la misma tasa de prórroga para el pago de los créditos fiscales que fija anualmente la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; y los cargos se calcularán sobre las cantidades no aplicadas o amortizadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en el párrafo anterior, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATISTA".

En el supuesto de que "LA CONTRATISTA" haya recibido pagos en exceso, deberá reintegrar / las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al Bautista Yuxlepec las cantidades pagadas en exceso, mas los intereses correspondientes, entre del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación como se tratara del Dtto. Textepec. Co. 3x procedimiento en el Código Fiscal de la Federación de la Código Fiscal de la Federación c supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

No serán consideradas como pagos en exceso, las diferencias que resulten a cargo de "LA CONTRATISTA", que sean compensadas en la estimación siguiente.

Si "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor del contrato, sin mediar orden por escrito de "EL MUNICIPIO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Otto, Tuxtepes, Communication of the Contract será en forma de transferencia electrónica indicando lo siguiente: las claves interbancarias. nombre del titular de la cuenta, entidad bancaria, y todos los datos útiles necesarios para su realización.

> SEXTA. LUGAR DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de las facturas derivadas de las estimaciones a que se refiere la cláusula anterior y, cuando así proceda, el de ajuste de costos a que se refiere la Clausila Novena, se hará por "EL MUNICIPIO", a través de transferencia electrónica. DIRECC

> > DE HACIENDA

Av. 5 de Mayor 381 Gestro C. P. 68300, San

Dito, Tuxtepec, Dax, 88300

LA CONTRATISTA" sera la unica responsable de que las facturas que se presenten paía su ORR. pago cumplan con los requisitos coministrativos y fiscales, por lo que, el atraso en su pago poblico. REGIDURIA

Mpio, de San Juan Bautista, Tuxtepec, Otto, Turtepec, Oax. 2025-2027

ONDOS MA

Pág. 10 de 36



Bautista Tuxtepes,

Otto, Tuxtepec, Oax.

01/01/2025-31/12/202



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

falta de alguno de estos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no serán motivo ROCURADORA Mpio. San Juan para solicitar el pago de gastos financieros. Bautista Tuxtenec

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: "LA CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar 109/01/2025-31/12/2027 trabajos, de forma completa o parcial, a través de un tercero.

En el supuesto previsto por el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO: "LA CONTRATISTA" podrá ceder en forma parcial o total, los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, debiendo ceñirse al siguiente procedimiento:

- Dar aviso previo y por escrito a "EL MUNICIPIO", en el que exprese su intención de ceder completamente o parte de sus derechos de cobro, debiendo proporcionar toda la información necesaria de la persona a favor de quien pretende transferir este derecho de cobro.
- "EL MUNICIPIO" deberá resolver sobre la solicitud de "LA CONTRATISTA", en un II. término de diez días naturales, contados a partir de la presentación del aviso.

La transferencia de derechos no exenta a "LA CONTRATISTA" de facturar los trabajos que se estimen.

La notificación a "LA CONTRATISTA" de la resolución sobre su solicitud de cesión de derechos, deberá hacerse en forma fehaciente, con el acuse de recibo correspondiente.

De igual manera, deberá notificarse una copia de conocimiento al área de "EL MUNICIPIO" que corresponda.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de rescisión del presente contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prelación u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de las personas trabajadoras de "LA CONTRATISTA";
- Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación;

3 7 Créditos a favor de "EL MUNICIPIO", teniendo preferencia los que resulten de faita de amortización del o los anticipos que se le hayan otorgado a cuenta del presente contrato a "LA CONTRATISTA". y

Otros créditos a favor de terceros, distintos a los mencionados en los puntos anteriores.

NOVENA. AJUSTE DE COSTOS L'AS PARTES" acuerdan la revisión y ajuste de los costos into Turique integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir de la fecha de de 1/01/2025 presidentación de sus propuestas, ocurran circunstancias de orden económico no previstas en la Tuxte este contrato que determinen se aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no extenec. Cox ejecutados, conforme a programa pactado.

> Otto, Tuxtepilluntos SI p Av. 5 de Mayu 28% Que 1000 P. 68300, San

Bautista Tuxtepec Otto. Juxtepec, Oax 21/01/2025-31/12/2027

SINDICATURA

Otto, Tuxtepec,Oax

an Juan isto Tuxtepec, Octo. Tuxtepec, Onx. 08/07/2025-05/11/2025

Pág. 11 de 36

"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

"LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento para la revisión y ajuste de costos CURADORA determinado desde las bases para el presente contrato, será el mismo a que se refiere el presente contrato, será el mismo a que se refiere el presente contrato, será el mismo a que se refiere el presente contrato, será el mismo a que se refiere el presente contrato, será el mismo a que se refiere el presente contrato, será el mismo a que se refiere el presente contrato, será el mismo a que se refiere el presente contrato, será el mismo a que se refiere el presente contrato. artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, de Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027 acuerdo a lo siguiente:

A. El ajuste de costos debe ser solicitado por "LA CONTRATISTA", mediante escrito, debiendo adjuntar a éste, el estudio y soporte respectivo para que proceda, dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles.

 B. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) o el índice que determine la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, Cuando los índices que se requieran, no se encuentren dentro de los publicados por el INEGI o por la Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones, procederán a calcularlos en conjunto, conforme a los precios que investiguen por mercadeo directo o en Dtto. Tyrktepec.Oax publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el INEGI, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

 C. Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el presente contrato o en caso de existir atraso no imputable a "LA CONTRATISTA", con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable a "LA CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

 D. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos objeto del presente contrato. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del presente contrato.

El costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés establecida por "LA CONTRATISTA", en su proposición.

Moio San Fan Para el pago del ajuste de costos se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, por lo

Rautista Tuntepecque respecta a la autorización y pago de la factura y a los plazos establecidos. Ditto, Tuxtepec, Cax.

ณฑา/คน becima. Garantias: "La Contratista" se obliga a constituir y a sostener en la formarección y términos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de OBR Oaxaca y demás disposiciones reclamantarias y administrativas aplicables, así como llo BLIC/ previsto en este contrato, las siguientes parantías: Bautista, Tuxlebec,

Fianza que garantice la correcta laversión, exacta amortización o devolución total del Tuxtepec anticipo que le sea otorgado por "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula cuarta 025-20. del presente instrumento DE HACIENDA



SINDICATURA

Mplo. San Juan Sautista Tuxtepec, Ditto. Tuxterion Onx.

Se elimina: La

superintendent e v director

responsable de

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista.

Dito Juntos 11 pod



"2025, BICENTENARIÓ DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por "LA OCUITADORA CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fechalpio sen quan de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada utista Tuxtepec, a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTINO. Tuxtepec, Oax. 1010/12025-31/12/2027 TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", " con valor del 100% (cien por ciento) del importe total del anticipo señalado en el primer párrafo de la cláusula cuarta, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el Contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- E. Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO", y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el importe del anticipo haya sido debidamente aplicado, amortizado o devuelto en su totalidad.

Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las hagan exigibles las importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

ACENDALIA En el supuesto de que las partes celebren un convenio modificatorio al contrato o que Micro. San Juan los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, y la Bautista Tuntepecpor ello se modifique el anticipo otorgado "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar con la que Contrativa de la fianza en la fianza

II. Fianza que garantice por "LA CONTRATISTA" el cumplimiento de todas y cada una de tepe las obligaciones derivadas del presente Contrato.

deberá indicarse que es continta solidaria e inseparable de la fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de anticipo.

las obligaciones derivadas del presente C DE HACIEN

DE HACIENDA Meloscan Juan

Juntos pod







9



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

La póliza de la fianza a que se refiere el párrafo anterior deberá ser entregada por CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fechacio. San Jo de notificación de la adjudicación y otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizadaista Tuxted a favor de la TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA Tuxtepec.Oax. TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) 2025-31/12/2027 del importe total incluyendo el impuesto al valor agregado de las obras objeto de este contrato. Dicha póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Número, fecha, objeto e importe total del contrato.
- B. Nombre y cargo de los representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- D. Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se otorga de conformidad con lo estipulado en el Artículo 37 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás Bautista Tuxte lec disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que la fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor, para el cumplimiento de obligaciones que se afianzan, aun cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente; o inclusive cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por la "EL MUNICIPIO" y se haya comunicado por escrito al contratista o fiado.
- J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por solicitud de la "EL MUNICIPIO", quien la emitirá cuando el objeto del contrato hava sido cumplido en su totalidad.
- K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y que renuncia al derecho que le confiere la misma Ley de sustituirse en las obligaciones de su fiado en caso de incumplimiento de éste, autorizando que se las URA hagan exigibles los importes de las reclamaciones que procedan, no obstante que de CENDARIA inmediato se contrate una nueva constructora para que termine las trabajos de obra pendiente por ejecutar.

Rautista Turtepec, Cito. Turt Encel supuesto que "LA CONTRATISTA" no entregue la póliza de fianza en el plazo pactado 01/01/1025eM este apartado, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente del presente contrato.

En el supuesto de que las partes caratres un convenio modificatorio al contrato o que los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementen, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar un cocumento adiciona a la fianza, o, bien, presentará una póliza de fianza en la que debera indicarse que es conjunta, solidaria e inseparable de la REGIDURIA





DE HACIENDA 📴 luntos 🚳 l poden San Juan Ba Av. 5 de Mayo 281.

Otto. Tuxtepec.Oax

04/01/2025-31/12/2027



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

fianza otorgada para el contrato original o presentará un endoso modificatorio a la póliza de fianza de cumplimiento.

Bautista Tuxtenec

Mpio. San

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

La póliza de fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de "La muzanas autopasa de la completa del la completa de la completa del la completa de l 1/01/2025-31/12/2027 CONTRATISTA" con motivo de este contrato, se cancelará cuando, se hava cumplido satisfactoriamente con el contrato en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se haya otorgado fianza que garantice defectos o vicios ocultos, la cual tendrá un vigencia de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en que se haga entrega física de la misma.

Asimismo, en los términos del párrafo segundo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas PR y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, previamente a la recepción de los trabajos materia del presente contrato, "LA CONTRATISTA", a su elección, se obliga a constituir fianza, o cheque certificado, con el objeto de garantizar durante un plazo de 12 Bautista Juster (doce) meses posteriores a la recepción de los trabajos por parte de "EL MUNICIPIO", Dtto. Tydtepac.Oax sus responsabilidades derivadas de defectos de ejecución, vicios ocultos, mala calidad de 01/01/2025-31/12/202 los materiales o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido "LA CONTRATISTA".

En el caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por una fianza, ésta deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con valor del 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de la obra. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones;



- B. Nombre y cargo de las representantes que suscriben el contrato.
- C. Modalidad de adjudicación, número de procedimiento y número de obra.
- Número de fianza, Fecha de expedición, compañía afianzadora que la expide.
- Rubro, tipo de obra y modalidad.
- F. Que se expide de conformidad con lo estipulado en el artículo 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables en la Materia.
- G. Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- H. Que garantiza las responsabilidades derivadas de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la ejecución de los trabajos motivo del contrato, aun cuando parte de ellas se hubieran subcontratado, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

Que la fianza estará en vigor por 12 meses, contado a partir de la fecha de recepción 54 pe total de los trabajos y, en caso de defectos de construcción, vicios ocultos o cualquiera CCHON otra responsabilidad derivada del contrato, continuará vigente hasta que se corrigin los OBRA defectos y se satisfagan las responsabilidades. PUBLICA

 J. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito previo e indispensable la autorización e San July expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado por secre solicitud de la "EL MUNICIPIO 2025-2027





Ph/2025.31

Av. 5 de Mayo 281, Gentro G

ág. 15 de 36



Se elimina: La

superintendent e y director

responsable de

Fundamento

Lev DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Sautista 1

Dtto, Tusten

Firma del

obra.

Contratista.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N MSJBT-20184-IR/FAISMUN-070/2025

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

PROCURADORA

K. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos por sensitivo. San Juan 178, 279, 280, 281, 282 y 283 de la Lev de Instituciones de Seguros y de Fianzas Seutista Tuxtènec. Otto, Tuxtepec, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

En caso de que "LA CONTRATISTA" haya optado por un cheque certificado, se deberá otorgar a favor de la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, a satisfacción de "EL MUNICIPIO", por un 10% del monto total eiercido.

Los modelos de póliza fianza antes descritos, deberán apegarse a las DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESID SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, publicadas mediante Decreto, en el Diario Oficial de la Bautista Tuxtepec Federación, del día 15 de abril de 2022, las cuales se entenderán hechas a las entidades Dtto Juxtepec. Dax federativas, los municipios y los entes públicos, debiéndose dar cumplimiento en su caso a las *1951/2025-31/12/2027 posteriores actualizaciones que se emitan por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 18, párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

DÉCIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "LA CONTRATISTA", el o los inmuebles en donde deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato.

REGIDIJR**ia** d**e ob**ras UBLICASY DESARROLLEL incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo, la fecha originalmente pactada de terminación de los trabajos, los cuales, una vez concluidos, con esta muxterec. extensión de tiempo o no, deberá constar por escrito, el haber sido entregados. extener, Oux.

03/07/2025-05/11/70 DÉCIMA SEGUNDA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. OTILIO PEREDA MERINO,

como su superintendente de Construcción, quien cuenta con título y cédula profesional y con experiencia comprobable de cinco años, en ejecución de trabajos afines o similares a los del objéto de este contrato.

El superintendente de Construcción, deberá conocer los proyectos, normas de calidad, especificaciones de construcción, catálogo de conceptos, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generáles y particulares de construcción, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se

géneren con motivo de la ejecución de los trabajos; toda vez que será responsable de la 1/10/3/1/solicitud de modificaciones al projecto, programas de ejecución convenidos, elaboración de estimaciones, solicitud de ajuste de sostos, solicitud de conceptos no previstos en el catálogo

original y cantidades adicionales, solicitud de convenios modificatorios, así como de suspensiones y terminaciones anticipadas.

Saulista, Tuxtey Otto, Tuxtepec. 2025-2027

DE HACIENDA Bautist Unitos Av. 5 de Mayo 2819 Oux18 peg 088300, San 01/01/2025-31/12/2027

REGIDURIA

Pág. 16 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

San Juan

Boutista Tuxtepec,

Así mismo, "LA CONTRATISTA" ha designado a ING. NOEL CASTRO ROQUE como suco Director Responsable de Obra, quien será el encargado de revisar detalladamente previo al proposición de la companion de la co inicio de los trabajos, las condiciones en las que se ejecutarán los trabajos, características tustes Tuxtepec. generales y particulares del proyecto, recabar toda aquella información que le sea pertinenito. Tuxtepec, Dax. para realizar sus funciones, participar en la entrega del sitio de los trabajos al superintendente de vigilar la adecuada ejecución de los trabajos, dar seguimiento al programa de ejecución de los trabajos y atender en conjunto con el superintendente las acciones de prevención y atención prioritaria que permitan terminar los trabajos en tiempo y forma, firmar las notas de la bitácora, vigilar que el superintendente cumpla las condiciones de seguridad, higiene y limpieza, revisar las estimaciones presentadas por el superintendente, llevar el control de las cantidades de trabajo realizadas, avalar las cantidades de los insumos, rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo, de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. coadyuvar en la elaboración del finiquito de los trabajos y en la integración y conformación del expediente de los trabajos, y demás obligaciones establecidas en los artículos 200 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca y 60 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

"EL MUNICIPIO", de conformidad con el mejor desarrollo del objeto del presente contrato, se reserva el derecho de aceptación o remoción de la persona designada como superintendente de Construcción y del Director Responsable de Obra, por parte de "LA CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, deberá designar con antelación al inicio de los trabajos, a una persona servidora pública, que será responsable de la residencia de obra y deberá contar con título y cédula profesional en arquitectura, ingeniería civil o ingeniería-ROLLO arquitectura y que cuente con experiencia comprobable en la ejecución de trabajos afines o similares a los del objeto de este contrato y que preferentemente deberá contar con licencia de Director Responsable de Obra vigente en el Estado de Oaxaca.

Dito, Tuxtepec, Oax. to. Tuxtepes, Ven.

La persona residente de obra será responsable de manera enunciativa más no limitativa de: supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "LA CONTRATISTA"; así mismo, tendrá la facultad de dar las instrucciones por escrito a través de la bitácora haciendo anotaciones semanales o según considere relevantes o necesarias de acuerdo a la forma convenida y las modificaciones que para tales efectos hayan sido formalizadas.

Las funciones de la residencia de obra son: tomar las decisiones técnicas correspondientes y Maio, San necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las Bautista Timiconsultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director. tito. Turaspressonsable de Obra o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato vicilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los progranas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendinitentos pactados en el contrato; coordinar con los responsables de los trabajos las terminaciones anticipadas o rescisiones detista. Turtepac, contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxillar de la Tuxtepu

> Baulluntos 5 Av. 5 de Mayo 280 (Certino) Crect8300, San Ju

> > 01/01/2025-31/12/2027

Bautistá Tuxtepec Otto, Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/201





2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

dependencia o entidad para su formalización; rendir informes con la periodicidad establecida NDICX por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en RESOCURADORA aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos. Bautista Tuxtepec.

"EL MUNICIPIO" podrá remover de su encargo a la persona designada como residente de Tuxtepec Dax obra en cualquier momento, previa notificación por escrito a "LA CONTRATISTA". con fres 1/2025-31/12/2027 días de anticipación.

"LAS PARTES" convienen, que en caso de que "EL MUNICIPIO" contrate a un tercero para la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra, "LA CONTRATISTA" otorgará a ésta, las facilidades, documentos y datos necesarios; sin embargo "EL MUNICIPIO", a través del residente de obra será responsable, de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: En la fecha programada para el término de los trabajos, "LA CONTRATISTA" comunicará a "EL MUNICIPIO", a través de la bitácora, sobre la terminación de los mismos, anexando en este caso, los documentos que lo soporten, e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así corresponde.

"EL MUNICIPIO" verificará que los trabajos estén debidamente concluidos, dentro de los RESIDURÍA DE DERASyeinte días siguientes a la comunicación, y al efecto, se deberá informar a (Órgano Interno de Control), con diez días de anticipación: el lugar, la fecha y hora, en que se efectuará la Ján Juan recepción de los trabajos. De este acto, se levantará acta entrega, quedando los trabajos bajo Tuxtepec, la responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

02/07/2025-05/11/20% durante la verificación de los trabajos, "EL MUNICIPIO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "LA CONTRATISTA" su reparación, conforme allas condiciones pactadas en el contrato, "EL MUNICIPIO", por conducto del residente de obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, se podrá conceder a "LA CONTRATISTA" una prórroga por el periodo que acuerde con "EL MUNICIPIO", para la reparación de las deficiencias; en ese periodo no se aplicarán penas convencionales. Transcurrido el plazo sin que "LA CONTRATISTA" haya reparado los trapajos, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar, sin perjuicio de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Las reparaciones de las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en 1/01/2015 31/1a/elecución total del concepto o conceptos de trabajo pendiente de realizar; en este caso no se procederá a la recepción o se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

Una vez formalizada la recepción isca de los trabajos, ambas partes procederán a los treinta días naturales contados a particida dibria recepción, a elaborar el finiquito correspondiente, en

> DE HACIENDA Bautista Juntos

Av. 5 de Mayo 281 CARBRE PARASO 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 18 de 36

2025-2027

Otto, Truxtepec Oax

Se elimina: La

superintendent e v director

responsable de

Fundamento

Lev DOF 20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

Firma del

obra.

Contratista.

fuxtepec, Cox.



Se elimina: La Firma del

superintendent

responsable de

Contratista.

e y director

Fundamento

Ley DOF

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva

REGIDURIADE DERAS

08/07/2025-05/11/20.

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No MSJBT-20184-IR/FAISMUN-070/2025

"2025, BICENTENAÑIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una "PASCURA PARTES", describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, previditario. San Jihan la firma de éste, "LA CONTRATISTA" deberá acreditar con las constancias, que no existentista Tuxte adeudos pendientes con la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas, pago a trabajadores o la comunidad por concepto de comidas de comunidad por concepto de comidas de comunidad por concepto de concepto d materiales; asimismo, deberá acreditar, que no tiene adeudos por concepto de cuotas obrero.

patronales ante el IMSS, INFONAVIT, SAT o ante cualquier otra autoridad con la que tenga obligación de cubrir cuotas o derechos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

De existir desacuerdo entre "LAS PARTES" o bien en el supuesto de que "LA CONTRATISTA" no acuda a las instalaciones de "EL MUNICIPIO" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "LA CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado del finiquito a "LA CONTRATISTA", ésta tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido dicho plazo, no realiza gestión alguna, el finiquito se tendrá por aceptado.

Determinado el saldo total, en el caso que el crédito sea a favor de "LA CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" pondrá a su disposición de "LA CONTRATISTA", el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, se hará la gestión correspondiente y, una vez autorizado los recursos, se hará efectivo el pago; en caso, de que el crédito sea a favor de "EL MUNICIPIO", ésta solicitará el reintegro de los importes resultantes, a lo cual, "LA CONTRATISTA" realizará el pago correspondiente por medios electrónicos o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas dentro de los ASY (FSAMBO) quince días naturales siguientes a su requerimiento.

Tratándose de recepción parcial, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y en Sauti La Tuxtepec, atención a las características de los trabajos materia del presente contrato y siempre que a Dato Funtepec, Con juicio de "EL MUNICIPIO", existan partes de los mismos que puedan considerarse terminados, utilizables y en operación; "LA CONTRATISTA" deberá entregar los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

> No obstante, la recepción total o parcial de los trabajos, según se trate, "LA CONTRATISTA" se obliga a responder por trabajos faltantes, mal ejecutados, defectos o vicios ocultos, pagos en exceso o cualquier otra responsabilidad a su cargo, en los términos establecidos en la fracción III de la Cláusula Décima del presente contrato.

Tentapfindependientemente de que la recepción de los trabajos sea total o parcial, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción tinal las normas y especificaciones aplicadas durante su ejecución, manuales e instructivos de operación y los certificados de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, si así comesponde A

Bautista Tuxteper Dtto. Mixtepec. Car

11/1/2025-31/12/201

Otto, Tuxtees 2025-2027?

9 de 36

Av. 5 de Mayo 281



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DÉCIMA CUARTA. SUMINISTROS:

En los casos que proceda y, en razón del tipo de obra, "EL MUNICIPIO" gestionará y Bautista Tuxtepec, Oax. proporcionará a "LA CONTRATISTA", lo siguiente:

RADORA 01/01/2025-31/12/2027

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

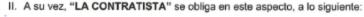
Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

uxtepec,

Extepec, Ooz. 2025-65/11/2025

- A. Los permisos necesarios para su ejecución, tales como de construcción, derechos de vía o en su caso liberación de vías, cruces con vías de ferrocarril o carreteras federales, con línea de comunicación o transmisión o de cualquier propiedad privada.
- B. El retiro o acondicionamiento de líneas e instalaciones eléctricas que constituyan obstáculos para el desarrollo de los trabajos de este contrato.
- C. Los gastos de indemnización que se originen por los conceptos indicados en los párrafos anteriores, serán pagados directamente por "EL MUNICIPIO".
- D. Los materiales y equipos necesarios para su instalación permanente en la obra. excepto aquellos que debe suministrar "LA CONTRATISTA" en términos del presente contrato, conforme se detallan en el listado de insumos que intervienen en la propuesta. Dichos materiales y equipos, serán entregados en los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo donde se localice la obra.





- A. Recibir en calidad de depósito, los materiales y equipos que esté obligada a proporcionarle "EL MUNICIPIO" para la realización de la obra y a transportarlos, bajo su riesgo, desde los almacenes y/o bodegas de la zona de trabajo, hasta los lugares de la instalación.
- B. Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con las remisiones o listas. de embarque y con las especificaciones de los pedidos correspondientes.
- Establecer, conservar y manejar, los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales y equipos suministrados por "EL MUNICIPIO", obligándose también a atender las indicaciones que ésta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar en cualquier tiempo las existencias y el estado de su almacenamiento.

D. Devolver bajo su riesgo a "EL MUNICIPIO", una vez terminada la obra, los materiales

MOICATURy equipo sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en

MACENTA Momparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de la

Mpio. San Juanzona de trabajo donde se localice la obra. Bautista Textebea

Dec. Terrapie. Pagar a "EL MUNICIPIO" el importe de los faltantes de materiales y equipos, a los procesos de la companya del companya de la companya de la companya della c precios que rijan en el momento que deba entregar los mismos. DE OBRAS

"LAS PARTES" establecan que "LA CONTRATISTA" es la responsable directa de los materiales y equipos que le sean suministrados per "EL MUNICIPIO" e igualmente que, si

REGIDURIA DE HACIENDA Bautista **Juntos** Av. 5 de Mante es Turstenes Des 188300. 01/01/2025-31/12/2027 ono, Tuxtepec, Oax. 2025-2027

Pág. 20 de 36



2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

diese a los materiales y equipos citados un fin distinto del aquí pactado, queda sujeto aPBOCURADORA Mpio, San J responsabilidad penal. Bautista Tuxto

Se elimina: La DÉCIMA QUINTA. CAMPAMENTOS Y BODEGAS: En caso de que sea necesaria (181/2025-31/12/2027 Firma del instalación de campamentos y/o bodegas, se permitirá a "LA CONTRATISTA" que utilice, Contratista. previa autorización por escrito de "EL MUNICIPIO", los terrenos disponibles en las cercanías superintendent de la obra y que sean propiedad o controlados por "EL MUNICIPIO". e v director responsable de

"LA CONTRATISTA" podrá utilizar terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, para instalar sus campamentos y/o bodegas, pero en estos casos, ésta realizará por su cuenta, los arreglos que sean necesarios con las personas propietarias o las autoridades agrarias en turno, agentes que corresponda y pagará, asimismo, las rentas y demás gastos relativos a estos arregios.

En cualquier caso, "LA CONTRATISTA" someterá a la aprobación de "EL MUNICIPIO", la localización de los terrenos que pretende utilizar, la que, en su caso dará la autorización correspondiente.

"LA CONTRATISTA" construirá por su cuenta y con cargo a sus costos indirectos, los campamentos, oficinas, bodegas, polvorines o sitios para almacenamiento de explosivos, que requiera para la ejecución de la obra.

Serán propiedad de "LA CONTRATISTA", todos los bienes muebles correspondientes a tales instalaciones, teniendo obligación de retirarlos, a la terminación de la obra.

"LA CONTRATISTA" se obliga a que las construcciones que haga de campamentos, comedores, oficinas y locales para servicios médicos, sean del tipo adecuado para asegurar RESIDIORIA VE VENEZA CONDICIONES razonables de comodidad, seguridad e higiene, durante la ejecución de la obra. así como a establecer las medidas necesarias para el mantenimiento y el orden de sus instalaciones.

fuztepec, Cax. Las redes de drenaje de los edificios que construya, no deberán descargar en sitios o en forma înconveniente con relación a otros campamentos o lugares habitados o que puedan motivar la contaminación del agua de la zona.

DÉCIMA SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

L. Programa: "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de acuerdo con Programas de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, equipos, materiales y ATUR. mano de obra que se firman por "LAS PARTES" y se integran como anexos al presente

Baurista Turillarz Contratación de mano de obra local: "LA CONTRATISTA" deberá observar lo

Otto, Turtepec, Our establecido en el artículo 35 Macción X Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios 1/01/25-31/17/17 Relacionados del Estado de Caraca, que establece que, deberá contratar al menos el 50% de mano de obra local en pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, o Bautista, Tuxtepec,

zonas consideradas concidento grado de marginación

DE HACIENDA Mpid San Juan Otto, Tuxte Turitos

Av. 5 de Manga 2802 CONTO 6 8 6830

Pág. 21 de 36

to, Tuxtepec, Oax

2025-2027

Mpio. S Bautista Tuxteped Xixtegec.Oax

SINDICATURA

Otto, Tuxtepec,Oax

on Juga da Tuxtepet,

obra.

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Lev DOF

08/07/2025-95/11/202

HACENDARIA contrato. Woig, San Juan



"2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Bitácora: La Bitácora de Obra es el instrumento técnico que constituye el medio de ROCURADORA comunicación entre "LAS PARTES" que formalizan los contratos, en el cual se registran Mpjo San Juan Se elimina: La los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos Pautista Tuxrepec. deben realizarse anotaciones semanales, ya sea a través de medios remotos detto. Tuxtepec, Oax. 01/2025-31/12/2027 comunicación electrónica, caso en el cual se denominará bitácora electrónica, u otros superintendent medios, en cuyo caso se denominará bitácora convencional y constituirá el instrumento

> "LAS PARTES" de manera obligatoria utilizarán la Bitácora de Obra, la cual será custodiada por el Residente de Obra de "EL MUNICIPIO".

de los trabajos, encomendados con el presente contrato a "LA CONTRATISTA".

En la Bitácora de Obra deberá constar de manera enunciativa más no limitativa, los PRESIDENCIA asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras, el cumplimiento de los derechos y obligaciones pactados en el presente contrato, la información respecto del desarrollo de los trabajos, determinando el avance de los mismos, así como el pago de las estimaciones realizadas, suspensiones y otras circunstancias que se presenten. Asimismo, se asentarán y resolverán, problemas específicos de carácter técnico y administrativo, desde la fecha de iniciación, hasta la de conclusión.



 B. Todas las notas deberán numerarse en forma seriada y fecharse consecutivamente, respetando el orden establecido.

Las notas deberán manifestarse de manera clara.

D. Cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la cuando se cometa algún error en la redacción, la nota deberá anularse por quien la cuando se cometa algún error en la redacción. emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que corresponda ICATURA y con la descripción correcta. Si una nota aparece con tachaduras o enmendaduras,

HACENDARIA será considerada nula.

E. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su Dito Tuntopec, Carsolución será posterios debiendo en este último caso, relacionar la nota de se m/m/2005-31/12/70 resolución con la gue de origina y el cierre de la bitácora se consignará en una nota RECC que dé por terminados los trabajos. DE OBR

F. Una vez firmadas las notas de la bitácora, se deben caricelar los espacios sobrantes en la hoja, al conficie la se el la mismas. Una vez tirmadas las hojas de sia. Tuxtorec DE HACIENDA Tuxtepec, Oax.

an Juan Mnio. 5 Ditto, Tuxta Markos SI pe Av. 5 de Mayov282026-3rbt,2029268300, San

que permita a los órganos de control, verificar los avances y modificaciones en la ejecución MUNICIPAL Mpio. San Juan Bautista Tuxtepec Dtto: Tuxtepec.Oax 01/01/2025-31/12/201

REGIDURÍA DE OBRAS Juen uxtepet, rteper, Oak.

7/2025-05/11/2025

Firma del

Contratista.

e y director

obra.

responsable de

Fundamento

20-03-2025

Legal: Art. 115

LGTAIP Nueva Ley DOF



2025, BICENTENARIÓ DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Tuxtepec,

funtepec, Oox. 08/07/2025-05/11/2025 la bitácora por las personas interesadas, estas mismas podrán obtener una copinocuradora de la bitácora.

Mpio San Juan G. Cuando se requiera, se podrán validar oficios, minutas, memorándums y circulare Rautista Tuxtepec. Dax. refiriéndose al contenido de los mismos, o anexando copias. 01/01/2025-31/12/2027

 H. Las hojas originales y sus copias, deberán estar foliadas y estar referidas al contrato de que se trate.

IV. Equipo: "LA CONTRATISTA" se obliga a tener el equipo indispensable para la realización de los trabajos, en buenas condiciones de uso y disponibilidad, en el sitio de la realización de la obra.

Difusión: "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar campaña de difusión del programa PRESIDENCIA MUNICIPAL del cual proviene el financiamiento, mediante lona publicitaria o mampara, misma que Mpio. Say Juan será costeada por ésta, con las medidas y datos autorizados por "EL MUNICIPIO". Bautista/fuxtepec

Retenciones: "LA CONTRATISTA" acepta que, del importe de las estimaciones se le Dtto. Juxtepec. Dax VI. 01/01/2025-31/12/202 retenga lo siguiente:

A. El 0.5% (cinco al millar): Por concepto de derecho, que servirá para la vigilancia, inspección y control de los procesos de ejecución de obra pública, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

B. El Impuesto Estatal: De acuerdo a lo establecido en los artículos 64 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda, se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, que se obtendrá del importe de sus estimaciones, para lo cual, "LA CONTRATISTA" al presentar su facturación para cobro de estimaciones, deberá indicar invariablemente en cada una de las facturas: número de trabajadores permanentes, de trabajadores eventuales y la base gravable de la que se efectuará el cargo.

Derechos por los servicios de supervisión: Las contratistas, que celebrencontratos de obra pública o servicios relacionados con las entidades municipales, pagarán y causarán por el importe total de la contratación, sin incluir el importe del impuesto al valor agregado I.V.A, el 3% (tres por ciento), de acuerdo a lo establecido SINDICATURA en el artículo 24 fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

MACENDIDA Las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décimo Novena: Referente Mojo, Saa Juana las sanciones por incumplimiento del Programa y las demás contribuciones Bautista Tunte perfederales, estatales y municipales, que al efecto se generen y que, en términos de cos 🚅 🗩 Dtto. Tuxtepec, Olas disposiçiones tondicas aplicables, "EL MUNICIPIO" tenga que retener a "LAIR 11/01/2025-31/12 CONTRATISTA

DÉCIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO: En el supuesto de rescultante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir

> untos 🚅 po GARAYR 281 DEC 100x C.P. 68300, San J 01/01/2025-31/12/2027

Pág. 23 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

San Juan

Soutisto Tuxtepec.

discrepancias de carácter técnico y/o administrativo sobre los aspectos que más adelante sincipalmento de manera específica y limitativa, "LAS PARTES" convienen en que los currationes representantes designados por cada una de ellas en la Cláusula Décimo Segunda, estratoria discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que Tuxtepec, oax. inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en 10/1/2025-31/12/2027 término no mayor a diez días hábiles, se procure llegar a un acuerdo.

La resolución a la que lleguen "LAS PARTES", deberá constar por escrito, para lo cual, se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora, total validez a dicho acuerdo. En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Aspectos específicos de carácter técnico y administrativo que "LAS PARTES" convienen en MUNICIPAL someter a un procedimiento de resolución, para el caso de que se llegaren a presentar Mpio. Sal Juan discrepancias. "LAS PARTES" reconocen que el procedimiento de resolución establecido entre. Taxtepec esta cláusula, no se refiere al procedimiento de conciliación previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El caso fortuito o fuerza mayor, es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que, sin culpa o negligencia de alguna de "LAS PARTES", impida el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo o el oportuno cumplimiento de las mismas o la forma convenida para dicho cumplimiento de conformidad con el Contrato.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos: incendios, terremotos, guerras, inundaciones, sabotajes, huelgas declaradas, ciclones, motines o disturbios, catástrofes de transportes marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; paro de fábrica(s) por causas no imputables a "LA CONTRATISTA".

Cuando cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de la responsabilidad consecuente cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de cualquiera de "LAS PARTES" por efecto de caso fortuito o fuerza mayor, dejare de cualquiera de cualquie

A Que la parte que sufra la fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.

HACENT BALQue la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra superioridad. San legiplar de sus efectos o companies partes p

Otto. Turrepec 04:

Ant/Ang 31 C. Que la parte que sulta el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra CAS

parte mediante las constancias idóneas, la existencia; duración y efectos de dicho caso.

parte mediante las constancias idóneas, la existencia duración y efectos de dicho caso an Juar fortuito o fuerza mayor.

REGIDURIA

DE HACIE DA

Mpio. Sae tiben juntos

Bautista July 189261, Centro, C.P. 68
Otto. Tuxtepec, Cax.
01/01/2025-31/12/2027

2025-2027 Pág. 24 de 36



2025, BICENTENARIÓ DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor, se abstendrá de exigir indemnización INDICATURA alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra de la parte que la parte q satisfacen las condiciones indicadas en los numerales A, B y C antes descritas, incluyendo las Majo San Juán penas convencionales previstas en el presente contrato y de ser aplicable, se establecerá disattista l'un epec.

Dtto. Turbepec.Oax. común acuerdo, nueva fecha de entrega de la obra. 01/01/2025-31/12/2027

Cada parte reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor, haga imposible la realización de la obra. "LAS PARTES" están de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guardan los trabajos en dicho momento.

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: A fin de verificar si "LA CONTRATISTA" está ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos, "EL MUNICIPIO" comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en el entendido que, al efectuar la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de la obra realmente ejecutada, es menor que el de la que debió realizarse, "EL MUNICIPIO" retendrá en total el 0.5% (cinco al millar) de la diferencia de dichos importes, multiplicada por el número de meses transcurridos, a partir del mes en el cual se encuentran en atraso las actividades o trabajos, hasta el de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

EDITONA DE CARPOS SI de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente DESARROLLA último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en gi fpan beneficio de "EL MUNICIPIO", a título de pena convencional, por el simple retraso en el ta Tuxtepec.cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA". Esta pena convencional Ond. Tuxtepec, One Se determinará únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa 02/27/2015-05/11/2025 convenido.

Si-"LA CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, también como pena convencional deberá cubrir a "EL MUNICIPIO", la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto del contrato, que incluye los convenios y ajustes de costos, en su caso, respecto de la obra faltante de ejecutar, por cada día calendario de demora, hasta el momento en que la obra quede concluida a satisfacción de "EL MUNICIPIO", esto sin aplicar el Impuesto al Valor. SINDICAgregado.

Bautista Tuxtepec Dtto Tuxtepec.Oax

01/01/2025-31/12/24

El monto de las penas convencionales, en ningún caso podrá ser superior, en su conjunto al ECCIÓN aurica monto de la garantia de dun plimiento a que se refiere el apartado II de la Cláusula Décima de OBRAS PUBLIC Otto. Tuxt este contrato.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del contrato, rescindirlo para uniepec.

> DE HACIENDA Juan Juan Juntos Centro, C.P. 68300

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 25 de 36



2025, BICENTENAÑO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de la sanción estipulada. No se tomarápido de la sanción estipulada. en cuenta, las demoras motivadas por causas imputables a "EL MUNICIPIO", caso fortuito por fuerza mayor, ya que, en tal evento, "EL MUNICIPIO", hará al programa las modificaciones notationes que a su juicio procedan. Otto, Tuxte

En caso de que "EL MUNICIPIO", con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas M//2025-31/1/20027 Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, opte por rescindir el contrato por causas imputables a "LA CONTRATISTA", procederá ésta a hacer efectivas las garantías de antícipo y cumplimiento, absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorque el finiquito correspondiente, lo que se efectuará dentro de cuarenta días naturales siguientes, a la fecha de notificación de la rescisión o del incumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades adicionales que pudieran llegar a configurarse.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: "EL MUNICIPIO" podrá suspender en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá ser indefinida, de acuerdo al artículo 01/01/20/25/31/12/20 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos, las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo, dicho acuerdo deberá notificarse a "LA CONTRATISTA", de conformidad con lo establecido en el artículo 59 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, debiendo formalizarse Tuxtepec, por escrito la reanudación de los trabajos.

Otto. Huxtepec, Oox ORO MUNICIPIO", ésta 62/07/2025 05/11/2025 uando la suspensión de los trabajos sea por causas imputables a "EL MUNICIPIO", ésta pagará a "LA CONTRATISTA", los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, en observancia de lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de là Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

> Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, "LA CONTRATISTA" de manera fundada y motivada, considere que debe suspenderse la continuidad total o parcial de los trabajos. moberá presentar su solicitud formal a la "Ejecutora del Gasto", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud. En caso de que la "Ejecutora del Gasto" resuelva la no seguinión de los trabajos, "LA CONTRATISTA" para suspender la

Bautista Turiobra, deberá obtener una declaratoria por parte de la autoridad judicial correspondiente de CCIÓN nno, fuxispiconformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción III y último parrafo de la Ley de Obras BRAS PUBLICAS

Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Saxaca, REGIDURÍA DE HACIENDA

> Mpio. S Dtto. Tuxtepec, dax. Av. 50de0Mapa \$81/ Qentrox C.P. 6830

Pág. 26 de 36

Mpio de San Juan

Bautista, Tuxtegec,

Otto, Tuxtepers, Oax

2025-2027

Bautista Tuxtepec

Otto, Tuxtépec,Oax



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: A partir de lo establecido en los INDICATURA artículos 58 y 59 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado OURADORA de Oaxaca, cuando concurran razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligacionaso. Tuxtepet, Oax. pactadas, se ocasione un daño o perjuicio grave al estado, o bien, no sea posible determinar (2025-31/12/2027) la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, se podrá dar por terminado anticipadamente, el presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación anticipada del contrato, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado.

Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO", la terminación anticipada del Contrato, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "LA Bautista Túxtepec CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, deberá presentar solicitudo Dito. Tuxtépec.Oax por escrito a "EL MUNICIPIO", quien resolverá dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma, pero, en caso de negativa, "LA CONTRATISTA" deberá obtener la declaratoria correspondiente, por parte de la autoridad judicial.

Cuando se dé por terminado anticipadamente el Contrato, "EL MUNICIPIO" pegará a "LA CONTRATISTA", los trabajos realizados, así como los gastos no recuperables, siempre que escontrato esta considerada esta comprobados y se relacionen directamente con un los contratos.

Mole 381 Juni Per Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato por mutuo consentimiento de "LAS por futurese. "PARTES", cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando, no se cause perjuicio al 03/d1/25-95/13/errario.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA": "LA CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los tratajos objeto del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y, a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos, se efectúen de conformidad pón el proyecto y las especificaciones generales y particulares y a satisfacción de "EL MUNICIPIO"; así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los defectos y portugios que por les proyectos el particular de la conformación de su portugios de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los defectos y portugios que por les portugios de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los defectos y portugios que por les portugios de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los defectos y portugios que por la portugio de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los defectos y portugios que por la portugio de los defectos y vicios ocultos de las partes de la misma y de las defectos y portugios que portugio de los defectos y vicios ocultos de las partes de la misma y de las defectos y vicios ocultos de la misma y de las defectos y vicios ocultos de las partes de la misma y de la mism

HACENE la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se Misso. San lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía.

Reutis a luciser su señalada en el apartado il de la Cláusula Décima de este contrato.

Otto. Tutapes de sa facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a ECCIÓN usarse en la realización de todos, ya sea en el sitio de estos o en los lugares de OBRAS

adquisición o de fabricación de respecto de actor de acto

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio, Jan Juan
Mpio, Jan Juan

Dito. Tuxtepec, Cax.
Av. 504004992 \$31 (George C.P. 6830)

Pág. 27 de 36



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

Así mismo, en virtud de que "LA CONTRATISTA" es la única responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades SINO competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ROCURADOR. ecológica y de medio ambiente, que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO".

Otto. Tuxtep ec.Oax. En ese mísmo sentido, "EL MUNICIPIO" no será responsable de los daños o perjuicios que 1/101/2025-31/12/2027 sufran los bienes de "LA CONTRATISTA" o terceros durante la ejecución de los trabajos.

En virtud de lo anterior, "LA CONTRATISTA" deberá cubrir los daños y perjuicios que cause a terceros en sus bienes o propiedades durante la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, por inobservancia o negligencia de sus representantes legales, directivos o trabajadores, al no prever ni adoptar, acorde a la normatividad aplicable en materia de construcción (federal, estatal o municipal), las medidas de seguridad y prevención de accidentes, daños y perjuicios contra terceros, por tanto, de ocurrir esos siniestros que dañen el patrimonio de las personas, "LA CONTRATISTA", desde este momento queda obligada a responder de esos daños y perjuicios causados, resarciéndolos en dinero o en especie. Toda petición de personas afectadas dirigida a "EL MUNICIPIO", deberá ser atendida y resuelta por "LA CONTRATISTA".



"LAS PARTES" reconocen y aceptan que quedan a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO". para exigir a "LA CONTRATISTA", el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que corresponda a juicio de la primera, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES: "LA CONTRATISTA", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos matería de este Contrato, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo anterior, no se le considera a Deto. Tustepec, Ocx. "EL MUNICIPIO" como patrón solidario, ni patrón sustituto.

> "LA CONTRATISTA" conviene en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y dejar a salvo de tales réclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última.



VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL MUNICIPIO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado

de Oaxaca. DIRECCION Otto. Tura per Procederá la rescisión administrativa, cuando "LA CONTRATISTA" se ubique en alguno de los siguientes supuestos. PUBLICAS

A. Incumpla con suc paligaciones pactadas en el presente Contrato y sus anexos; Maria che San Ju

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio Sal Juan Juntos Bautista Tuxtepes Otto, Tuxtepes, Oax. 01/01/2025-31/12/2027

Sautista, Tuxtep Omo. Tuntepec. 2925-2027

stuntas 34 podemos!

Pág. 28 de 36



Jugn Bautisto Juxtepec,

08/07/2025-05/11/2025







Bautista Tu



2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

> Son Juan tiste Tuxtopec.

tto. Taxtesec, fire

03/07/2025-05/1:

CHARGE TO

B. No inicie los trabajos en la fecha pactada;

C. Suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución popROCURADORA falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, así como cuando no repare Mpio San Juan o reponga, alguna parte de la obra rechazada por no cumplir con las especificacionessaditata Tuxtepoc Otto, Tuxtepec,Oax. de construcción o normas de calidad; 01/01/2025-31/12/2027

- D. Sea declarado o sujeto a concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos, o cualquiera otra figura análoga;
- E. Si no cubre oportunamente ni en su totalidad, los salarios de sus personas trabajadoras v demás prestaciones de carácter laboral (I.M.S.S. INFONAVIT, SAT, etc.), v que con motivo de estas se generen discrepancias durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma:
- F. Cuando durante el periodo de la ejecución de los trabajos, pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiere acreditado para la adjudicación del contrato:
- G. Se le revoque o cancele de manera definitiva, cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para la ejecución de los trabajos;
- H. Cuando sin autorización expresa por parte de "EL MUNICIPIO", ceda o transfiera sus obligaciones y/o derechos del Contrato, de cualquier forma;
 - Cuando por el incumplimiento de sus obligaciones, así como de los requerimientos normativos necesarios, por falta de prevención y/o negligencia, se ocasione un accidente o alguna persona a causa de esto, perdiere la vida. En este supuesto específico, "EL MUNICIPIO", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, cuando las autoridades judiciales pertinentes, resuelvan sobre la responsabilidad de "LA CONTRATISTA", y
- Cuando con motivo de la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" incurra en delitos ambientales o infracciones a normas y/o leyes ambientales en materia de seguridad y protección ambiental, cuyo incumplimiento genere suspensión, clausura o cierre del sitio de los trabajos, durante o después de la realización de los trabajos en perjuicio de la misma.

K. Cuando "LA CONTRATISTA" contravenga las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

HACENDARIA
Municipal de pleno
Mu Bautista Turderecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el Ditto, Tuxtepprocedimiento siguiente:

"EL MUNICIPIO" comunicara por escrito a "LA CONTRATISTA", el inicio procedimiento de rescisión de contrato, exponiendo las razones que dieron lugar a ello, a fin de que esta, dentre de dermino de diez días mábiles, contentos a partir de la fecha en de San lu REGIDURIA

Bautista, Tuxtepi Ditto. Tuxtépec, O 2025-2027

San Juan Huxler untos 🛃 Centro; C.P. 68300, San

DE HACIENDA







Pág. 29 de 36



"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

que quede legalmente notificada del inicio de dicho procedimiento, exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule alegatos.

- Cumplido lo dispuesto en la fracción anterior se abrirá el término probatorio por quincempo salvuan días hábiles, a efecto de que se lleve a cabo el desahogo de las probanzas, dicho plazidata Tuxtepec. días hábiles, a efecto de que se lieve a cabo el desariogo de las procursos de 1840. Tuxtepes Oax. podrá ser prorrogado por cinco días más, cuando así lo requiera la naturaleza de 1840. Tuxtepes Oax. probanzas de que se trate;
- III. Concluido el desahogo de pruebas y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de los interesados, para que, en su caso, por escrito y en un término de tres días, formulen los alegatos que estimen pertinentes
- Fenecido el plazo anterior "EL MUNICIPIO" procederá a dictar la resolución correspondiente lo cual se hará dentro de los siguientes diez días hábiles; y notificará, de manera personal o por oficio con acuse de recibo a "LA CONTRATISTA", dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Si la determinación fuera la rescisión del contrato, "EL MUNICIPIO" podrá exigirle a "LA CONTRATISTA", el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "LA CONTRATISTA", el inicio del procedimiento de rescisión 01/01/2025-31/12/20 del contrato, "EL MUNICIPIO", procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "LA CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, asentándose las causas que motivaron el inicio del procedimiento de rescisión. Dicha acta, se levantará ante la presencia de fedatario público.

"LA CONTRATISTA" estará obligada, a devolver a "EL MUNICIPIO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la trateres documentación que "EL MUNICIPIO" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

62/07/2025-05/11/7= En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula y en la Décimo Novena, relativa a Sanciones por Incumplimiento del Programa, "LAS PARTES" convienen en que, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoría se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, desde el inicio de dicho procedimiento de rescisión y hasta que se otorque el iniquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta días naturales. MDICA significação a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito, deberá preverse el

MACEVI sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los Bautista Tuxtoper,

REGIDURIA

Bautista Tuxt

01/01/2025-31/12/2027

Mpio: San Juan | Juntos 5

April 4 May 28 Centro, C.P. 68300,

Otto Turte VIGESIMA QUINTA MODIFICACIONES: "LAS PARTES" convienen que, cua quier REC modificación a este commo o a sus anexos, deberá realizarse por escrito, mediante la celebración del convenio correspondiente.

> Mpio, de Sar Bautista, Tuxtupec. Otto, Tuxtepec 2025-20

Bautista Tuxtopec

Pág. 30 de 36







Se elimina: La Firma del

superintendent

responsable de

Fundamento Legal: Art. 115

Lev DOF

20-03-2025

GTAIP Nueva

BLICASY DESARROLLI

San Juan

Ista Tuxteper, Tuxteper, Co.

Contratista.

e y director

obra.

CONTRATO A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MSJBT-20184-IR/FAISMUN-070/2025

2025, BICENTENATIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Cuando a juicio de "EL MUNICIPIO", sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, le solicitará a "LA CONTRATISTA", su ejecución y SIND esta se compromete a llevarlos a cabo, para lo cual, se procederá de la siguiente forma:

A. Trabajos extraordinarios, basados en precios unitarios:

Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicable o a los trabajos de que se trate, "EL MUNICIPIO", estará facultada para ordenar a "LA CONTRATISTA", su ejecución, y ésta se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

II. Si para los trabajos no existieron conceptos y precios unitarios en el contrato, se considerará factible determinar los nuevos precios con base en elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato, y se procederá a determinar los nuevos con la intervención de "LA CONTRATISTA", quien quedará obligada a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

III. Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en MONCIPAL los incisos anteriores, "EL MUNICIPIO" aplicará los precios unitarios contenidos en Moto. Sán Juan sus tabuladores en vigor o en su defecto, para calcular los nuevos precios, tomará en outro cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios de tabulador, en 101/2025-31/12/
uno y en otro caso, "LA CONTRATISTA", estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a los nuevos precios.

Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en la fracción anterior, "LA CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que se señale, someterá a su consideración, los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en el entendido de que para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los del contrato; resolviendo "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de treinta días.

Si "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo respecto a los Precios Unitarios a que se refiere el presente inciso, "LA CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a éstos, los cuales deberán asentarse en la bitácora sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

No se otorgarán anticipos para los convenios que se celebren.

"LAS PARTES" se conducirán con apego a los principios que establecen los artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Recorrupción de los cuales tengan eenocimiento y en general, cumplifar OBRAS con lo establecido en las elyes anteriormente cidadas, comprometiéndose a actuar, conforme BLICA a los principios correlaciones en instrumentos internacionales como la Convención de las de San Julia Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el 31 de octubre excepc. De REGIOURIA

DE HAMENDA

Mpio Sen Juan | Juntos

ARPHIEN MANAGENTO, C.P. 683

Dito, Tuntopec, Oak.

01/01/2025-31/12/2027

Pág. 31 de 36

2025-2027

ADORA



PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA."

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

de 2003; Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención para Combatir el INDIC de 2003; Convencion interamentana contra la contra la Convenciones Comerciales Internacionales Rocciones Rocci adoptada en la ciudad de París, Francia, el 17 de diciembre de 1997.

En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos señalados en los unista Tuxtepec. En caso que "LA CONTRATISTA" incurra en cualquiera de los actos senalados en los Tuxtepes, Oax. artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 1 fracciones I, III, V inciso f, g, h, j de la Le 1/20/2025-31/13/2027 Nacional de Extinción de Dominio; 212 al 214 del Código Penal Federal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal; 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 205 al 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 47 al 53 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, decretado en resolución de autoridad gubernamental jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "EL MUNICIPIO", podrá optar por la rescisión administrativa

"LA CONTRATISTA" se obliga durante la ejecución del Contrato, no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor público alguno, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

Durante la vigencia del Contrato, "LAS PARTES" se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno de la siguiente forma:

A. "LA CONTRATISTA" se obliga a lo siguiente:

Vigilar que sus empleados personas físicas o morales a quienes les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los compromisos aqui pactados.

Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "EL MUNICIPIO", le haya brindado para la realización de los trabajos.

Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de los

VATUActuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen los intereses de "EL MUNICIPIO", la sociedad o la nación.

Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "EL MUNICIPIO", con el fin. de obtener o conservar, un negocio u otra ventaja impropia. Denunciar ante las autoridades gubernamentales correspondientes, los hechos que le

consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o VI. penales de los servidores públicos. reputación de las San danar Ja puedan 0 C VII.

Realizar autosi o incurrir en omisiones gue instituciones que mamentales o de terceres

DE HACIENDA

Mpio. Syn Juan Bautista Tuxtepec Ono. 18 Mayo C. Ja Contro, C.P. 68300, San 01/01/2025-31/12/2027

Otto Juxtepec.Os

01/01/2025-31/12

Maio San II

Spec, Cox. 08/07/2025-05/11/2025

UBLICASY DESARROLL

Otto, Tuxtepec, Oax 2025-2027

PUBLICA

Sautista, Tuxtellec.



"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista, superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025 B. "EL MUNICIPIO" se obliga a lo siguiente:

- Exhortar a las personas servidoras públicas, que por razón de su actividad intervenga lipio. Saj Juan en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos, cumplan con los utabajos, cumpla
- Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de las obras con ética.
- Evitar por sí misma o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a los trabajos.
- IV. Rechazar por sí mismo o por medio de las personas servidoras públicas, cualquier tipo de compensación que pudiera favorecer a "LA CONTRATISTA" u otorgarle ventajas impropias.
- Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de los trabajos.
- Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS: Durante la ejecución de los trabajos, "LA CONTRATISTA" estará obligada a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de interés, entendiéndose por éstas, cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del Contrato, se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común.

Durante la vigencia del presente Contrato, "LA CONTRATISTA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés o que pueda originar la existencia de un conflicto de interés, para que, a su vez, "EL MUNICIPIO" comunique dicha situación a la Secretaría de Honestidad, transparencia y Función Pública.

CONTRATISTA" tomará las medidas que resulten necesarias para resolver la situación presentada y "EL MUNICIPIO" por su parte, estará facultada para revisar el cumplimiento de Municipio sen dichas medidas correctivas y en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales fautis turdentro de un plazo determinado. En este tenor, "LA CONTRATISTA" se compromete a no otro, funtapebuscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos

conflicto de intereses.

Adicionalmente, "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer extensivas todas y cada una ECCIO de las obligaciones acul descritas a toda su plantilla de personal y representantes que esten BLICAS facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar inourrir en situaciones que puedan general conflictes de interés. Asimismo, "LA CONTRATISTA", deberá hacera Tuxteped.

PLACE OF DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PR

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mojor San Juan
Bautista Turteped Juntos Si P
AvOtide Turno 1881, Ocentro, C.P. 68300, Sai
11/01/2025-31/12/2027

Pág. 33 de 36

2025-2027

PRESIDENCI MAPIO Sar Ilyan Bautista Tuxtepec Dito. Tuxtepec Oa

01/01/2025-31/12/



"2025, BICENTENARÍO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Lev DOF 20-03-2025

extensivas las obligaciones aquí descritas, a las personas físicas y morales a las que se les NDIO PROCURADORA cedió el derecho de cobro.

Previo a la celebración del presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente Contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente contrato, "EL MUNICIPIO" se cercioró que el particulado se una presente contrato de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contra no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar o Tuxteped.Oax. desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflictonde//2025-31/12/2027 Interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato como anexo.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA: "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición del público en general y mantener actualizada la información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), y demás portales electrónicos, con la información a la que se refiere el artículo 65, fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que se realicen a "EL MUNICIPIO" deberán efectuarse en el domicilio señalado en las declaraciones. En cuanto a las notificaciones de "LA CONTRATISTA" éstas se realizarán indistintamente, en el domicilio convencional o, por comparecencia en el domicilio de "EL MUNICIPIO", previo aviso de notificación que se envíe al correo electrónico que señaló en sus declaraciones "LA CONTRATISTA"; las subsecuentes notificaciones a "LA CONTRATISTA", que no impliquen una resolución administrativa, se realizarán en el correo electrónico señalado por ésta.

"LA CONTRATISTA" se obliga a comunicar a "EL MUNICIPIO" por escrito, cualquier modificación o cambio de domicilio, en el entendido que, de no cumplir con este requisito, "EL MUNICIPIO" efectuará las notificaciones aún las de carácter personal, en el domicilio señalado originalmente por instructivo.

TRIGÉSIMA. PREDOMINIO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen que, en caso de existir alguna discrepancia entre el contenido del clausulado del presente Contrato y el de álguno de sus anexos, prevalecerá lo señalado en el clausulado.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente pára la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que Wrip. San Imestablece la normatividad aplicable a la materia.

Gautista Tunto -TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juarez por lo tanto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier otra causa.

> TRIGÉSIMA TERCERA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: ferminos de los artículos 5, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información 25-2027

> > Bautista Textepec. |Juntos 🗲 pod Buch Textere Cola Centro, C.P. 68300, San Juan 01/01/2025-31/12/2022



la. San Juan Bautista Tuxtepec, Otto. Tuxteper, Oux 08/07/2025-05/11/2025

The proper

34 de 36

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e v director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025

Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, "LAS PARTES" convienen puntualizar obligaciones de manera indicativa más no limitativa, del tratamiento para los datos personales y de la confidencialidad de los mismos.

Leído que fue el presente Contrato, y comprendidos sus alcances legales por "LAS PARTES", se firma el presente por triplicado en el Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a

los QUINCE DÍAS DE AGOSTO DE 2025.

Por "EL MUNICIPIO"

SINDICATURA PROCURADORA

Mpid. San Juan Bautista Tuxtepec. Otto Tuxtepec,Oax.

LIC. FERNANDO HUERTA CERECEDO

PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDA

MUNICIPAL Mpio. San Joan

Bautista Tuxtepe

LIC. ALICIA MONTSERRAT CASTILLO PERZABAL

SÍNDICA PROCURADORA

LIC. ANILU CELIA DELFÍN RODRÍGUE REGIDORA DE HACIENDA 01/01/2025-31/12/2027

LIC. FRANCISCO JÁVIER HERNÁNDEZ

"TESTIGOS"

C. DOLORES CASTAÑEDA SOLIS REGIDORA DE CERAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. PABLO PIMENTEL BAUTISTA DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS NUM. DE CEDULA 6222114





"2025. BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Se elimina: La Firma del Contratista. superintendent e y director responsable de obra.

Fundamento Legal: Art. 115 LGTAIP Nueva Ley DOF 20-03-2025



ING. OTILIO PEREDA MERINO SUPERINTENDENTE DE OBRA CÉD. PROF. 10009820

ING. NOEL CASTRO ROQUE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA CED. PROF. 9561619 D.R.O. A 2933

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número: MSJBT-20184-IR/FAISMUN-070/2025, celebrado a los QUINCE DÍAS DE AGOSTO DE 2025, para la ejecución de los trabajos, denominados CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE PASO CANOA, a realizarse en PASO CANOA, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

RESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Jaan Bautista Juxtepec. Otto, Tuxtenec.Oax 01/01/2025-31/12/2027

090005.4







